

ACUERDO REGIONAL N° 215-2014-GRJ/CR.

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	696025
EXP. N°	489253

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Extraordinaria celebrada a los 23 días del mes de junio de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Resolución Directoral N° 049-2014-EF/52.03 - "Dispone que los recursos provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías y Rentas de Aduana de los Gobiernos Regionales pueden ser canalizados a cuentas bancarias de fideicomisos constituidos en el Banco de la Nación, en determinados casos" en su artículo 1° dispone que, los recursos provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías y Rentas de Aduana de los Gobiernos Regionales pueden ser canalizados, excepcionalmente, a cuentas bancarias de fideicomisos constituidos en el Banco de la Nación, únicamente en los casos que las citadas entidades hubieran contraído compromisos financieros en el marco de contratos de concesión suscritos conforme a las disposiciones legales referidas en el segundo párrafo de la parte considerativa de la presente Resolución Directoral;

Que, el Decreto de Urgencia N° 008-2005 - "Normas para facilitar el financiamiento de las concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos", en su artículo 2° Decreta: Autorizar a las entidades y organismos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, constituir fideicomisos con los recursos que aporten los concesionarios o que se originen de las concesiones ya otorgadas, que se destinen a la adquisición de bienes, contratación de servicios, constitución de garantías o a otros permitidos por Ley, y que resulten necesarios para el financiamiento, desarrolla y ejecución, de los distintos proyectos de concesión. La constitución de los fideicomisos deberá ser aprobada previamente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del sector bajo cuyo ámbito se desarrolla la concesión. Tratándose de concesiones de competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la constitución de fideicomisos deberá ser previamente aprobada por acuerdo de consejo regional o municipal, según corresponda;

Que, con Acuerdo Regional N° 136-2013-GRJ/CR de 14 de mayo de 2013, se aprueba la incorporación al Proceso de Promoción de la Inversión Privada del proyecto "Mejoramiento de la carretera Chupuro - Vista Alegre - Chicche - Chongos Alto - Huasicancha, provincia de Huancayo - departamento de Junín", para la ejecución y financiamiento bajo la modalidad de Asociación Público - Privada (APP); mediante Reporte N° 882-2014-GRJ/GRI-SGSLO el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras informa que, en cumplimiento al testimonio de la Asociación Público Privada cofinanciada mixta celebrado entre el Gobierno Regional Junín e Inversiones MAQ E.I.R.L. para la obra "Mejoramiento de la carretera Chupuro - Vista Alegre - Chicche - Chongos Alto - Huasicancha, provincia de Huancayo - departamento de Junín", ítem 14.5 dice: el Gobierno Regional Junín en coordinación con el concesionario constituirá un Fideicomiso al que se demonizará FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA; a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 196-2014-G.R.-JUNÍN/GRI, se aprueba el estudio definitivo de ingeniería (EDI) del proyecto, por la modalidad de contrata con un plazo de ejecución de 540 días calendarios, con un valor de S/. 111'498,599.11 (valor referencial S/. 107'365,044.88 y Supervisión S/. 4'133,554.23); y, con Informe Legal N° 423-2014-GRJ/ORAJ, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal facultativa recomendando que es procedente que el Consejo Regional apruebe la constitución de fideicomiso por ser de su competencia;

Que, contando con el Dictamen N° 016-2014-GRJ/CR/CPPPyAT favorable, de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Promoción de la Inversión, Trabajo y Promoción del Empleo y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución del fideicomiso que garantice la ejecución de la obra "Mejoramiento de la carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha, provincia de Huancayo – departamento de Junín" en el Banco de la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional, las gestiones necesarias para lograr la concretización del fideicomiso señalado en el artículo precedente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL


Lic. Silvia Edith Castillo Vargas
CONSEJERA DELEGADA

CONSEJO REGIONAL JUNIN
Lo que Transcribo a Usted para su
conocimiento y fines pertinentes.
Huancayo,


Abog. Ana M. Cordova Capucha
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL